



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., trece de diciembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 002-2012-00271-00

Para resolver, se reconoce al abogado Orlando Varón Reinoso, con correo electrónico orvarejuridico@gmail.com, como apoderado judicial de la aquí demandada Sra. Lucy Rangel Amorocho, en los términos y para los efectos del poder, visto a fl. 346 vto. del presente cuaderno.

Por secretaría remítase al correo electrónico del abogado Orlando Varón Reinoso, con correo electrónico orvarejuridico@gmail.com, (**Art. 11 Ley 2213 de 2022**), el link de acceso del presente proceso, para que acuda de considerarlo pertinente, ante la Comisión Disciplinaria.

En oportunidad el Despacho se pronunciará respecto de la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandada, vista a fls. 349 a 352 Cdno. 1, y del pronunciamiento del apoderado actor, visto a fls. 353 a 359 del presente asunto, teniendo en cuenta la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., por auto del 20 de octubre de 2023, visto a fls. 1 y 2 Cdno. 7, donde señaló que, para el 24 de julio de 2019, la obligación estaba cancelada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 66 fijado hoy 14 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece de diciembre dos mil veintitrés

Por la Oficina de Apoyo **OFÍCIESE (Art. 11 Ley 2213/2022)** a la **DIAN**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

CÚMPLASE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ